

# Violencia y Escuela

Propuestas para comprender y actuar

**Compiladores:**

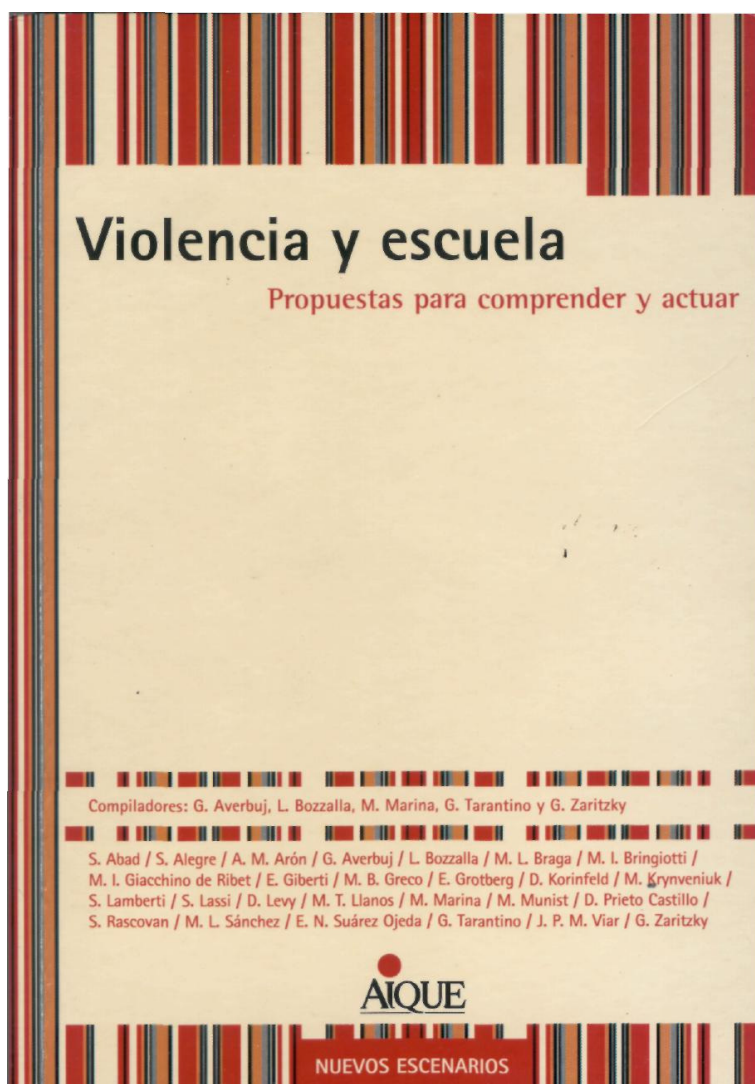
**Gerardo Averbuj**

**Lucía Bozzalla**

**Mirta Marina**

**Gabriela Tarantino**

**Graciela Zaritzky**



**Editorial Aique**

**Buenos Aires  
(Argentina)**

**Primera edición:  
abril de 2007**

**Este material es  
de uso  
exclusivamente  
didáctico.**

# Índice

---

Introducción.....	7
En defensa de los educadores y las educadoras ante la violencia en el sistema escolar	
Daniel Prieto Castillo .....	13
Las múltiples violencias de la "violencia" en la escuela. Hacia un abordaje integrativo del problema	
María Inés Bringiotti, Marta Krynveniuk y Silvia Lassi .....	25
Las racionalidades adultas ante expresiones de violencia escolar	
Eva Giberti .....	49
Desgaste profesional, autocuidado y cuidado de los equipos de docentes que trabajan con violencia	
Ana María Arón y María Teresa Llanos .....	57
Vida cotidiana y conflictos en las escuelas	
Daniel Korinfeld, Daniel Levy y Sergio Rascovan .....	73
Medios de comunicación y violencia	
María Laura Braga .....	87
Con derecho a vivir sin violencia. Los derechos del niño y la convivencia en la escuela	
Graciela Zaritzky.....	97
Resiliencia, escuela y violencia juvenil	
Elbio Néstor Suárez Ojeda, Mabel Munist y Edith Grotberg .....	113
De protecciones y de riesgos	
Lucía Bozzalla y Mirta Marina.....	131
De rincones y caminos	
María Isabel Giacchino de Ribet .....	145

Autoridad, ley, palabra. Tres conceptos para pensar la práctica docente María Beatriz Greco .....	157
La mirada de docentes y alumnos sobre la violencia en la escuela Mirta Lidia Sánchez .....	169
Complejidad e involucramiento: dos palabras que definen una experiencia Gerardo Averbuj, Mirta Marina y Gabriela Tarantino .....	183
La escuela frente al maltrato a niños en el hogar Graciela Zaritzky .....	195
Obligación de denunciar el maltrato infantil: sistemas legislativos argentinos Silvio Lamberti y Juan Pablo M. Viar .....	207
Familia y escuela: avatares de una relación particular Sandra Alegre .....	221
Repensando la escuela como espacio privilegiado para prevenir la violencia Susana Abad .....	231
Sobre los autores.....	247

# Con derecho a vivir sin violencia

## Los derechos del niño y la convivencia en la escuela

Graciela Zaritzky\*

En este artículo se propone una reflexión sobre la prevención de la violencia en la escuela a partir de la promoción de competencias ciudadanas implicadas en el ejercicio de los derechos del niño y del adolescente.

Se trabaja el par libertad/orden con la idea de analizar si son conceptos antagónicos o complementarios.

Por último, se analiza la confluencia entre valores implicados en la formación para la convivencia, la prevención de la violencia y los principios que sustentan el ejercicio de los derechos del niño.

### Historias de la vida cotidiana

*Pablo enseña en una escuela media. La disciplina es el tema de mayor preocupación en las reuniones de profesores. Sin el recurso de las amonestaciones, algunos dicen que no encuentran un modo para imponer límites. La opinión más sostenida es que antes tenían herramientas con las cuales parar los excesos y enseñar en un clima más tranquilo. Ahora, a la libertad preconizada desde los consejos de convivencia y la constante mención de los derechos de los jóvenes se suma el problema de las familias que no saben hacerse respetar: los chicos están desbandados e incontrolables.*

*Pablo, sin embargo, tiene dudas; le parece que antes, cuando usaban las sanciones, los problemas eran los mismos.*

*Alcira no está muy de acuerdo con el tema de las asambleas de aula. La verdad es que siente que es una pérdida de tiempo y que, además, si los chicos al final pueden decidir sobre cualquier cosa, cada vez le va a costar más mantener la disciplina que precisa para dar clase. Su amiga Lucía, que trabaja en la escuela de Belgrano, le ha dicho que allí la asamblea funciona muy bien y que los chicos hacen cosas*

---

\*Graciela Zaritzky es licenciada en Psicología (Universidad de Buenos Aires), especialista en Derechos Humanos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos y OEA) y magíster en Nuevas Tecnologías de la Comunicación y Educación (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España).

*maravillosas: una radio escolar, festivales de música, ferias de ciencia, actividades solidarias para el barrio. Alcira piensa que ésas son cosas para las escuelas con más recursos, menos alumnos, y con más apoyo de las familias. En su escuela, es mejor dedicarse a enseñar, hacer respetar los límites y, aun así, a duras penas siente que podrá terminar con los contenidos básicos.*

En algunas de estas historias -que a menudo se comparten entre educadores cuando se trata la cuestión de la violencia en la escuela-, aparece esbozada la idea de que el avance de la libertad de niños y jóvenes irrumpió sobre un orden que garantizaba que la escuela funcionase.

Parecería existir cierto consenso en torno a la noción de que la violencia crece o se origina por la ausencia de límites que da lugar a la indisciplina, y en tal sentido, la cuestión de los derechos de niños y jóvenes agrega un poco más de confusión y caos, tal vez por un mal ejercicio de esos derechos.

En el presente artículo trabajaremos en torno a los siguientes interrogantes:

¿Los derechos del niño y del adolescente son un factor que contribuye a crear un clima de desborde, falta de límites y violencia en la escuela?

¿La violencia está asociada a la indisciplina y ésta, a un exceso, de libertad o de atribuciones de los alumnos?

O podría pensarse al revés, ¿la inclusión de una cultura de los derechos del niño y del adolescente en las prácticas escolares puede aminorar los episodios violentos en la escuela?

Comenzaremos por describir algunos de los términos de esos interrogantes.

## **Libertad y derechos: ¿límites o expansión de la acción individual?**

En la noción de que el incremento de la libertad conlleva riesgos que pueden atentar contra el orden, subyace un antiguo concepto sobre la convivencia expresado en la idea de que "mi libertad termina donde empieza la del otro". Muchas veces cuando intentamos poner límites o zanjar un conflicto, se lo explicamos así a los chicos. Al respecto, dice el doctor Julio César Labaké:

"Para trabajar en la formación para la convivencia es indispensable incorporar dos conceptos. El primero es que el *Hombre es ese ser que es con los otros*, ser con los otros es una parte esencial de su ser persona, nadie llega a ser persona sin los otros. Si queremos educar para la convivencia tenemos que abandonar la idea de que mi libertad termina con la del otro, eso es tan elemental que es la misma libertad que vive el animal; es suficiente para establecer un código en el

derecho pero no para aprender a vivir y a ser felices juntos. La libertad debe ser descubierta en lo que hoy reclama la realidad; si hemos descubierto que la persona es ese ser que es con los otros, tenemos que descubrir que la libertad comienza con la presencia de los otros. Lo contrario, si yo imagino que mi libertad es una totalidad que yo tengo, y el otro aparece para limitarla, de entrada el otro ya es un obstáculo para mí; yo tendría más libertad si el otro no está, cuando en la realidad es lo contrario. Evidentemente no podemos seguir con ese criterio elemental. El otro que me aparece como persona, ser que ama y necesita ser amado, ser sacado de su soledad, que necesita ser comprendido, ese otro que me invita a incorporarlo en su vida, es el que me hace libre de mi egocentrismo y mi egotismo y ahí comienzo a ser libre, libre porque me hago capaz de convivir en el amor".<sup>1</sup>

### **Derechos del niño y del adolescente: ¿de qué hablamos?**

A partir de 1989, las normas que rigen cuestiones relativas a la niñez se unificaron en un instrumento jurídico: la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>2</sup> Allí se enunciaron un conjunto de derechos que corresponden a los niños, niñas y jóvenes de todo el mundo.

La Convención refleja una nueva perspectiva, que se suele enunciar como *Doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia*. Esta visión reconoce a niños y jóvenes su condición de portadores y destinatarios de derechos. Hasta ese momento, los niños y adolescentes eran considerados *objeto de protección* de los adultos. Es decir, personas que no podían ejercer en forma directa sus derechos sino que eran representadas y tuteladas por los adultos.

En el trasfondo de este planteo, existía la idea de que un niño es un ser incompleto, que alcanzará su plenitud cuando llegue a la adultez. De alguna forma existía una suerte de deslizamiento de sentido de la noción de inmadurez hacia la idea de incompletud.

---

<sup>1</sup> Video *Convivencia*, Ministerio de Educación de la Nación. Serie Contenidos Transversales, 1999. La comunidad internacional fue transitando un proceso gradual y continuo de reconocimiento de las necesidades de los niños. La primera Declaración de los Derechos del Niño se enuncia en 1924. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba en 1959 la Declaración Internacional de los Derechos del Niño. Sin embargo, hasta ese momento, desde el punto de vista legal no era posible reclamar su acatamiento porque las Declaraciones son formulaciones éticas pero no suponen un compromiso jurídico. Recién a partir de 1989, con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se arriba a un instrumento jurídico que obliga a los Estados a un cumplimiento efectivo de los derechos. La República Argentina suscribe al mismo en el año 1990 y lo incorpora a la Constitución nacional en 1994.

## **Paradigmas de infancia y adolescencia en la escuela**

Es interesante considerar las creencias que construyen la imagen de niñez.

¿Qué es un niño? ¿Cómo educarlo o guiarlo hasta que pueda actuar con autonomía? ¿Qué diferencia hay entre cuidar y controlar? ¿La violencia se previene aumentando el control o promoviendo la responsabilidad?

Se podría decir que actualmente conviven dos paradigmas de infancia: el paradigma *tutelar* y el paradigma de *desarrollo integral del niño y del adolescente*.

Estos paradigmas coexisten en la sociedad y por ende también están presentes en la cultura escolar. ¿En qué consisten?

El *paradigma tutelar* pone el acento en lo que le *falta* al niño para estar en condiciones de interactuar dentro del mundo de los adultos. Desde esta perspectiva, el niño no ha completado el desarrollo de las capacidades intelectuales y emocionales que le permitirían discernir entre el bien y el mal, y por lo tanto, requiere de la presencia tutelar del adulto para que lo guíe, lo proteja del entorno e incluso de sí mismo.

Se dice que esta visión considera al niño como *objeto de protección*. La familia es en primera instancia quien debería cumplir dicho rol, y si por algún motivo no pudiera hacerlo, será el Estado quien deberá tomar todos los recaudos para garantizar el cumplimiento de la protección tutelar.

El enfoque trasciende el ámbito de lo jurídico y rige las relaciones adulto-niño en cada espacio social en el que interactúen. Se suele referir al niño como "menor" precisamente por el énfasis que se da a su condición de minoría de edad, de estado de tránsito respecto de un grado de desarrollo pleno que sería el estadio adulto.<sup>3</sup>

Desde ese paradigma, el director y el maestro tratan con menores que no están en condiciones psicológicas de tomar decisiones autónomas y, *por su*

---

Hay autores que exponen un enfoque muy distinto, planteando que el mundo adulto, centrado en su propia visión de la realidad, se pierde la oportunidad de percibir lo que le aporta la mirada infantil a la sociedad. La sobrevivencia de la capacidad de generar utopías residiría en gran parte en la infancia, como reserva cultural de la humanidad. "La ventaja de los niños respecto a los adultos de hoy se deriva de su mucho más profunda colocación en el tiempo, sobre todo, en el tiempo cultural [...] los niños tienen más memoria e imaginación que los adultos de hoy. A raíz del pragmatismo cínico de la razón instrumental, que reduce nuestra función a la reproducción de la estructura económica política existente, nosotros, los adultos, hemos perdido la capacidad de política como proyecto. [...] el establecimiento del sentido común en lugar de la imaginación. Estamos perdiendo cada vez más el contacto con los mitos, los cuentos, los símbolos como fundamento de nuestra inserción en el tiempo histórico de nuestra identidad cultural. La cultura de masas nos reduce a un presente cortado de su raíz con el pasado y de su proyección con el futuro. Los niños, cuanto más pequeños son, tienen una edad mucho mayor que los adultos. Los adultos tenemos cuarenta, cincuenta años, los niños tienen milenios porque a través de los cuentos, de los sueños, de la imaginación, continúan siendo portadores de los mitos, no como realidad virtual, sino como una verdad de nuestra identidad cultural." Tomado de: Alessandro Baratta, "La niñez como arqueología del futuro", en *El Derecho y los chicos*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 1995.

*propio bien*, hay que definir lo que les conviene hasta que lleguen a un estado de madurez que les permitirá actuar con independencia. En la práctica eso significa enseñar a obedecer y dejar para el futuro las opciones de participación y autonomía.

Desde este paradigma, la disciplina y la buena conducta de un alumno se entienden como la capacidad para permanecer en silencio, quieto y limitándose a acatar las consignas.

Es preciso señalar que existen fuertes diferencias entre controlar la disciplina y enseñar a convivir. El control disciplinario suele colocar al alumno en un lugar pasivo, sin que cuente demasiado el nivel de adhesión a las normas que haya alcanzado. En cambio, la idea de formar a los alumnos para convivir en un marco de respeto por los derechos propios y de los demás, alude a un sujeto activo, capaz de integrar a su vida las normas como un recurso que permite garantizar una pauta de equidad entre las personas.

El paradigma de *protección integral* ya se perfilaba en los planteos pedagógicos del constructivismo, en enfoques psicológicos del psicoanálisis, en algunos planteos de la pediatría, entre otros, y encuentra su instancia de legitimación cultural en un instrumento jurídico que enmarca un proceso de extensión de los derechos humanos a niños y jóvenes: la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

La Convención define al niño como un ser humano completo, que si bien precisa la protección del adulto porque es más vulnerable, está en condiciones de ejercer un conjunto de derechos reconocidos para todas las personas; por ejemplo, opinar, pedir ayuda, participar o demandar que se respeten sus necesidades materiales y psicológicas, en tanto ser humano. El reconocimiento de sus derechos no deriva de su madurez emocional ni intelectual, sino de su condición de persona. Se dice que es portador de derechos y sujeto activo de su ejercicio.

¿Qué significa ser *sujeto de derecho*? En la vida real como en la gramática, sujeto es el que conjuga el verbo, por lo tanto, ser *sujeto de derecho* alude a la idea de ejercer activamente los derechos en sus diversas expresiones tales como la participación, la organización y la expresión de las ideas.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Convención sobre los Derechos del Niño: "Artículo 12. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. [...] Artículo 15. 1) Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. 2) No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás".



Esta visión del niño propone un cambio en el modo de vincularnos con ellos. Si la posición definida por el paradigma tutelar induce a que los adultos digamos al niño o adolescente lo que debe hacer, la segunda nos invita a sostener un diálogo, una interacción en la cual no sólo los guiaremos sino que además escucharemos sus opiniones o necesidades y pensaremos la manera de incluirlas en nuestras prácticas y discursos, buscando puntos de consenso.

### **Las sanciones en la escuela**

La cuestión de los límites nos parece fundamental y merece una reflexión en este apartado. En primer término, cabe destacar que los derechos de los niños no están en contradicción con la existencia de normas ni con la aplicación de límites o sanciones.

Las normas son un organizador de la convivencia y deben estar inspiradas en principios de justicia y equidad. Probablemente sea más habitual percibir las como un límite a la libertad individual; sin embargo, su sentido es otro. Las normas tienen una doble función: prohíben y habilitan; demarcan lo que es posible hacer y establecen un límite sobre aquello que implica un daño para sí o para el entorno. Su finalidad es garantizar la igualdad de derechos entre las personas y el logro de metas compartidas.

Un aspecto sobre el cual quisiéramos llamar la atención es la/cuestión del derecho del alumno a expresarse y a defenderse frente a una situación en la cual se evalúa la necesidad de aplicarle una sanción. Si la escuela es el espacio público en el cual los estudiantes adquieren su primera experiencia ciudadana, el criterio con que se apliquen medidas punitivas no puede soslayar los principios básicos de la democracia. Asumamos que en una sociedad democrática no se aplica una pena sin la debida prueba y que todos tienen derecho a defenderse.<sup>5</sup> La escuela, en tanto espacio de socialización, se incluye dentro de un modelo de vida constitucional. Por ende, antes de aplicar las sanciones debe constatar que el alumno conocía las normas, que las mismas estaban escritas y que se previeron expresamente las consecuencias de su transgresión.

---

<sup>5</sup> La administración de justicia en la sociedad moderna se basa en la división de poderes. El Poder Legislativo es el encargado de definir lo que está permitido y lo que está prohibido para esa sociedad y lo plasma en leyes; el Poder Judicial se ocupa de dictaminar el tipo y grado de sanción que corresponde a la infracción cometida. Finalmente, cabe a la función policial detener al ciudadano que incumple las normas.

Una vez que esto suceda, el sujeto podrá apelar, no podrá ser sancionado hasta que se demuestre su culpabilidad, tendrá legítimo derecho a defensa y existirán toda una serie de procedimientos destinados a garantizar un límite del poder estatal en el ejercicio de su capacidad punitiva sobre las personas.

Si la acción del poder público traspasa estos límites, se lo entiende como violencia institucional o estatal. En una sociedad democrática, esas reglas arbitran la vida de todo adulto en el espacio público.

A su vez, los alumnos deben tener garantizado el derecho a demostrar su inocencia, tener la posibilidad de expresar su perspectiva de los hechos y que su punto de vista sea considerado al tomar la decisión institucional correspondiente.

## **Derechos y responsabilidades, dos modos de decir lo mismo**

Existe una fuerte relación entre derechos y responsabilidades. Ejercer derechos de tipo ciudadano -participación, expresión, opinión, entre otros- involucra por lo menos dos condiciones:

- tener la capacidad de comprender y valorar ciertas responsabilidades,
- disponer de oportunidades concretas para el ejercicio de la participación y el despliegue de la autonomía.

Reconocer que alguien es sujeto de derechos es también una forma de valorar su capacidad de discernimiento. Los derechos de los niños y jóvenes suponen la existencia de espacios para que éstos opinen y para que sus puntos de vista sean seriamente considerados. Eso no implica que sean los únicos a tener en cuenta: los niños y jóvenes deben respetar las normas y las indicaciones de los adultos que los cuidan, y éste es un aspecto que está claramente indicado en la Convención.<sup>6</sup>

A medida que crezcan y maduren, podrán ir incrementando los niveles de autonomía. El reconocimiento que se hace de su derecho a opinar y a actuar con libertad se va ampliando a medida que maduran y pueden hacerse cargo de sus propios actos. Responsabilidad, autonomía y libertad son términos que se implican. La adquisición del sentido de la responsabilidad es fruto de un proceso madurativo que demanda ciertas condiciones para su desarrollo, tales como la disponibilidad de oportunidades para decidir, equivocarse y reparar el error.

Dicho de otro modo, para hacer una buena elección entre varias opciones, se precisa un margen de libertad. Si imaginamos un ámbito en el cual está permitido actuar de una sola manera, el cumplimiento de las normas no nos indicaría la adscripción a una ética que se aplicará en el futuro a otros contextos; en un caso así, sólo nos habla de la disposición a obedecer.

---

<sup>6</sup> Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres... de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención" (Artículo 5). "Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño..." (Artículo 18.1). "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas" (Artículo 18.2).

## **Derechos del niño y prevención de la violencia en la escuela**

Un buen clima de convivencia se sustenta en la valoración positiva de las diferencias y en la igualdad de oportunidades. Estas condiciones son propicias como contexto del aprendizaje en general y lo son en particular para prevenir la violencia. Para que dicho clima de respeto predomine en la convivencia escolar, los miembros del grupo deben haber adquirido ciertas competencias sociales. Son estas competencias las que harán que las conductas violentas disminuyan. Pensemos el caso con un ejemplo: cuando un chico está en condiciones de aceptar que su perspectiva es sólo *una* forma de interpretar la realidad dentro de un conjunto de visiones posibles, cuando logra tolerar las diferencias sin discriminar, si además puede defender su opinión o sus derechos y comprender que están íntimamente ligados a los derechos del conjunto, entonces difícilmente apele a la conducta violenta como medio para expresar su oposición o disgusto.

En la medida en que es posible convocar la adhesión y comprensión de los demás a través del diálogo, en general, tanto chicos como adultos optan por ese camino. La reacción violenta es casi siempre una expresión de impotencia y de rabia que busca una descarga (en este caso destructiva) porque quien la ejerce no percibe otro modo de resolver la tensión que acumuló: se desencadena así el estallido.

Existen muchos enfoques y marcos teóricos para analizar el tema de la violencia interpersonal. Uno de ellos plantea que, cuando acontece un episodio violento, estamos presenciando la punta de un iceberg, el instante más evidente de una sucesión de desencuentros, conflictos y tensiones que lo precedieron. La violencia es un proceso que avanza en el tiempo, en especial si no se resuelven sus causas o no se apela al uso de recursos para encontrar otra vía de solución al problema que esté en juego. Además, la violencia avanza por ciclos de acumulación de tensión y catarsis. El momento que generalmente se identifica como "violento" es lo que se suele denominar "el estallido" y es sólo una fase del proceso, la más visible.

Podemos pensar que una gran parte de los hechos violentos que ocurren en la escuela es la punta del iceberg. En ellos es posible leer entre líneas un mensaje que no encontró mejor medio de expresión. Es como si los actos reemplazaran al diálogo que no tuvo lugar.

Por ejemplo, en la rotura intencional de bienes materiales de la escuela, en algunos casos podríamos percibir expectativas de pertenencia que no se vieron cumplidas. Asimismo, en las agresiones entre compañeros, ocasionalmente subyacen situaciones de autoestima y soledad mal manejadas durante largo tiempo. Siguiendo la misma línea de razonamiento, ante la falta de respeto a un profesor, en más de una ocasión cabe preguntarnos acerca del sentido que otorga el joven al tiempo de su vida que transcurre en la escuela o al lugar que ocupan los adultos en su cotidianidad. Tal vez esos episodios nos hablen

de su enojo y frustración por la ausencia de figuras protectoras en su familia o en su entorno cercano.

No queremos con esto justificar la violencia, sino expresar que hay un mensaje detrás de ella, que es posible traducirla y, a partir de ahí, trabajar el conflicto en pos de alguna alternativa de solución menos insatisfactoria que el ataque o la destrucción violenta. ¿Cómo?: generando espacios y tiempos para el diálogo en la escuela, educando para identificar emociones y poner en palabras lo que se siente, brindando elementos para comprender y valorar las necesidades de los demás y valorarlas tanto como las propias, estamos construyendo las bases de un camino de solución a los conflictos por vías no violentas.

A esta altura del artículo podemos percibir con claridad la concurrencia entre las estrategias educativas tendientes a promover en el alumno el ejercicio de su condición de *ser sujeto de derecho* y las aptitudes que se necesitan para convivir pacíficamente.

Si ser sujeto de derecho implica disponer de un lenguaje para expresar ideas y emociones, hacerse responsable de sus actos, escuchar al otro, empatizar con él, valorar la justicia y sentir rechazo por la arbitrariedad y el abuso de poder, vemos rápidamente la confluencia que existe entre formar para la convivencia y educar para ejercer los derechos.

## **Cuidar y controlar**

La manera en que concibamos a los niños y jóvenes determinará en gran medida la forma en que nos relacionemos con ellos. Según cómo los veamos, optaremos por ciertas formas de educarlos, cuidarlos o promover su crecimiento.

Si nos relacionamos con ellos con la concepción de "objetos de protección", como lo hacemos con objetos que valoramos, probablemente los trataremos con el cuidado con que tratamos objetos apreciados, objetos que, en cuanto tales, no se expresan ni toman decisiones. Los cuidaremos, los protegeremos sin esperar una respuesta de su parte ni una reacción que modifique en algo nuestra conducta.

Si los concebimos como personas incompletas, o como seres dependientes a quienes hay que proteger para evitar que se hagan daño a sí mismos o a su entorno, es probable que confiemos en formas educativas inspiradas en el paradigma del control social.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> El paradigma del *control social de la infancia* alude a una política tutelar de la niñez y de la juventud según la cual el *cuidado* es casi un sinónimo del *control*, ya que el control estaría al servicio de la protección de los niños y jóvenes expuestos a riesgos que podrían surgir tanto del entorno como de sus propias conductas.

No se trata de abandonar la idea de que los niños y jóvenes deben ser cuidados o guiados por los adultos. La capacidad de decisión de niños y jóvenes está acotada por las circunstancias y por el tipo de institución en la cual participen. Opinar y decidir son cuestiones distintas. En la escuela no todos tienen las mismas atribuciones ni deben tomar decisiones sobre idénticas cuestiones. Los derechos de los niños incluyen la creación de oportunidades para expresarse en temas que los afectan y para que su perspectiva sea considerada. La decisión que finalmente se adopte recaerá, en muchos casos, en el criterio, experiencia y sentido de responsabilidad de los adultos a cargo de la institución.

Sin embargo, en las instituciones creadas para atender a la infancia, y no sólo en la escuela, se arrastra una confusión de sentidos entre cuidar y controlar.

Cuidar y controlar son términos que tienen connotaciones muy distintas. El control inhibe la creatividad, la expresión, la toma de decisiones y, por lo tanto, el desarrollo de la autonomía. El cuidado, en cambio, crea conciencia de las necesidades propias y ajenas para aprender a actuar responsablemente.

Vincularnos con los alumnos como sujetos plenos de derecho inaugura nuevas posibilidades, entre ellas la disposición a escuchar sus necesidades o preferencias y a considerar la posibilidad de incluirlas en nuestras decisiones.

Esta nueva forma de vincularnos con los niños y jóvenes está en consonancia con la creación de espacios de convivencia y participación, en especial en la escuela, que es el sitio de mayor incidencia en el aprendizaje de la ciudadanía durante la niñez y adolescencia.

La experiencia indica que existe una relación directa entre la prevención de la violencia en la escuela y la práctica de los derechos de niños y adolescentes canalizada a través de instancias de participación institucional.

Veamos los fundamentos:

Para que el alumno pueda ejercer su condición de sujeto de derecho, debe haber adquirido un conjunto de competencias sociales, entre las cuales podríamos señalar:

- reconocer y valorar las normas,
- apreciar el sentido de la justicia,
- entrenarse para pensar críticamente,
- evaluar opciones al tomar decisiones,
- expresar con palabras sus necesidades, y
- estar en condiciones de comprender y aceptar puntos de vista diferentes del propio.

Todo ello implica el desarrollo de ciertas competencias sociales como la empatía, la capacidad de escuchar, la posibilidad de argumentar, debatir, decidir, reconocer entre el bien y el mal, aceptar las diferencias y aprender a controlar los impulsos.

Por lo que vemos, estar en condiciones de interactuar bajo los principios de la participación democrática involucra madurez, sentido de la responsabilidad y oportunidades para ejercer la autonomía conociendo las normas.

### **Entre adultos y niños, ¿hay conflicto de derechos?**

Es posible que, al generarse más espacios de participación y autonomía ocupados por los estudiantes, algunos adultos sintamos que perdemos el control de la organización, lo cual es una manera de percibir que el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes podría desdibujar algunas atribuciones de las personas que deben cuidarlos y educarlos. Puede llegar a experimentarse así en la escuela o en otras instituciones con fines parecidos.

Sin embargo, tal vez uno de los logros más significativos del movimiento de protección de los derechos humanos en nuestra época sea la aceptación de que todas las personas, adultos o niños, son portadores de derechos.

A lo largo del tiempo, el reconocimiento de titularidad de derechos a quienes son portadores de necesidades como, por ejemplo, los niños, las mujeres o las minorías étnicas, ha implicado una expansión de la noción de persona. Estos logros de la civilización emergieron en medio de resistencias y objeciones por parte de quienes los miraron con sospecha. No es casual; el reconocimiento de derechos a nuevos grupos sociales desequilibra antiguos órdenes basados en la exclusión, en la falta de visibilidad de la condición de persona de los sectores vulnerables, e históricamente ha sido cuestionado por algunos grupos, argumentando que podría poner en peligro las jerarquías establecidas.

Por ejemplo, cuando las mujeres adquirieron derechos ciudadanos en diversos campos, tales como el derecho a votar, a ejercer operaciones comerciales, a ser profesionales y a expresarse públicamente, muchos vieron en este gesto el anuncio de un proceso que pondría en peligro la supervivencia misma de la familia. No faltó quien lo viviera como el principio de una era de sometimiento masculino. Sin embargo, las mujeres continuaron amando y cuidando a sus hijos.

El reconocimiento de derechos a nuevos sectores implica una limitación al poder sólo cuando éste se ejerce en forma arbitraria. Siguiendo el ejemplo, la igualdad de derechos entre los géneros no le quitó a nadie la posibilidad de expresarse, votar o trabajar. Pero a partir de ese momento surgieron legislaciones que visibilizaron y permitieron la penalización del maltrato en el hogar, se democratizó la administración y el usufructo de los bienes conyugales y se compartió entre ambos padres la patria potestad de los hijos.

El sentido de la evolución de los derechos humanos no implica restricción sino ampliación. En el caso particular de la Convención, se trata del reconocimiento pleno de la condición de persona a más del cincuenta por ciento de la humanidad: los niños y jóvenes que habitan el planeta.

El avance de los derechos no es el desorden, es un nuevo orden más justo basado en la igualdad y el respeto.

## **Reinventar la escuela, una tarea pendiente**

La Convención brinda un marco de referencia desde el cual confrontar y orientar las conductas en el ámbito público o privado, pero no alcanza para transformar hábitos y principios que rigen las relaciones humanas. La escuela sigue siendo el espacio desde donde legitimar e impulsar nuevas prácticas y valores de la época.

Repensar a niños y jóvenes supone imaginar cambios en el diseño escolar. Invita a pensar un tipo de institución educativa en la cual los alumnos y alumnas puedan intercambiar ideas desde los primeros años, proponer temas o preguntas y desarrollar sus gustos intelectuales.

Somos conscientes de que llegar a ese modelo no es simple, entre otras cosas porque requiere explorar desde nuevas perspectivas muchas de las concepciones vigentes en las prácticas escolares. Entre ellas, el lugar de los niños y jóvenes en la experiencia escolar y en el vínculo con los adultos.

Si asumimos que nuestra realización plena como seres humanos se construye en el encuentro con el otro y si aceptamos que la violencia es una señal de algo que funciona mal en los vínculos, lograr disminuir los episodios de violencia en la escuela será un indicador de que hemos integrado las necesidades del conjunto en los espacios de convivencia.

Ya no podremos sostener aquello de que *mi libertad termina donde comienza la del otro*, sino que mi posibilidad de construirme como persona está en interdependencia con el otro. Ese otro que me reconoce, me otorga un lugar, un valor, una identidad.

Mi condición de ser humano, en tanto ser social, se construye en el gesto de respeto por las diferencias, en la valorización de las necesidades de cada uno y, en definitiva, en el marco de los principios que sostienen los derechos humanos, de los cuales los derechos del niño son una forma particular de manifestación.

Si edificamos un diseño escolar basado en estos valores, no sólo vamos a poder enseñar en el clima que necesitamos, sino que, fundamentalmente, vamos a transmitir un modelo de equidad, centrado en las necesidades y derechos, que es el pilar sobre el cual se sostiene una sociedad inspirada en la justicia. Y la justicia es, sin duda, la condición para la paz.